PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027

SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA

PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

C. Lorena García Cázares, Presidenta Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en ejercicio de las facultades previstas por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56, fracción II, inciso u), 60, fracción II, inciso a) Bis, 105, 105 Bis, 105 Ter, 105, Quáter, 105 Quinquies, 107, 121 Bis, 121 Ter y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, procedo a la emisión de la **Segunda Convocatoria Pública Abierta para la selección de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, de conformidad con los siguientes antecedentes y bases:

ANTECEDENTES:

I.- Que, en la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento 2024-2027, celebrada el día 20 de septiembre del año 2024, se constituyó la Comisión Especial del Ayuntamiento, encargada de vigilar el desarrollo del procedimiento para la selección del Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

II.- Que, en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de octubre del año 2024, el Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, nombró al Mtro. y L.A.E. Miguel Ángel Romero Mejía como Titular del Órgano Interno de Control, sesión en la que también rindió protesta del cargo.

III.- Con fecha 30 de septiembre del año 2026, el Mtro. y L.A.E. Miguel Ángel Romero Mejía, presentó su renuncia al cargo de Titular del Órgano Interno de Control Municipal, con efectos a partir del día 6 de octubre del año en curso.

IV.- Con fecha 12 de octubre del año 2026 se emitió y publicó la convocatoria para la Selección de la Persona Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con la que se dio inicio al procedimiento establecido en la misma, al que se registraron dos aspirantes, quienes originalmente cumplieron con todos los requisitos previstos.

V.- Con fechas 26 y 27 de octubre del año 2026, los únicos dos aspirantes registrados presentaron sus renuncias en las que manifestaron su renuncia a continuar con el proceso, por lo que la suscrita Presidenta Municipal me encuentro imposibilitada para presentar al Ayuntamiento la propuesta a que se refiere el artículo 105 Ter., de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Al continuar vacante el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio, y al haberse recibido las renuncias de los únicos dos aspirantes registrados en la primera convocatoria, es procedente que se dé inicio al procedimiento para la selección de la persona que ocupará la Titularidad del Órgano Interno de Control del Municipio, **PARA LO QUE, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PÚBLICO Y ABIERTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA TITULARIDAD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO,** de conformidad con las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las bases, requisitos, documentación, etapas, plazos y condiciones para la selección de la persona que será propuesta al Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para ocupar la Titularidad del Órgano Interno de Control Municipal.

El procedimiento tendrá como principios rectores la legalidad, imparcialidad, transparencia, máxima publicidad, igualdad de oportunidades, objetividad, profesionalismo, integridad y rendición de cuentas.

La participación en el procedimiento será abierta a todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación aplicable y en la presente Convocatoria.

SEGUNDA.- MARCO JURÍDICO.

El procedimiento se desarrollará de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, particularmente:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
II. Constitución Política del Estado de Hidalgo;
III. Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo;
IV. Ley General de Responsabilidades Administrativas;
V. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo;
VI. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo;
VII. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo;
VIII. Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;
IX. Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;
X. Reglamento Interior del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;
XI. Demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- DEL CARGO

La persona seleccionada ocupará la Titularidad del Órgano Interno de Control Municipal, órgano encargado de la vigilancia y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal, así como de las funciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA.- DE LA COMISIÓN ESPECIAL

El procedimiento será coordinado por una Comisión Especial del Ayuntamiento, que ejercerá las funciones establecidas en el artículo 105 Ter., de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Hidalgo.

Las actuaciones de la Comisión deberán constar por escrito y formar parte del expediente correspondiente.

QUINTA.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS ASPIRANTES:

Además de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, los aspirantes deberán acreditar como mínimo:

I.- Ser mexicano o mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
II.- Contar con experiencia mínima de dos años en materias jurídicas, de fiscalización o administrativas;
III.- No ser ni haber sido miembro adherente o afiliado a algún partido político dentro del año anterior a la designación. Debiendo acreditarlo con la Constancia de no Militancia Partidista de Instituto Nacional Electoral.
IV.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político dentro del año anterior a la designación.
V.- No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación.
VI.- No haber sido sancionado en algún procedimiento de responsabilidad administrativa relacionado con el encargo a desempeñar.
VII.- Presentar un ensayo en tópicos de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, que permita analizar su visión respecto de estos temas, el cual será turnado a cada uno de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento para su estudio.
Adicionalmente, de conformidad con el artículo 121 Ter., de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la persona aspirante deberá:

a) No ser deudora o deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago, haya cancelado la deuda o, en su caso, tramite el descuento correspondiente;
b) No haber sido condenada o condenado por delitos de acoso sexual, abuso sexual y/o delitos de violencia de género; y
c) No haber sido condenada o condenado por el delito de violencia familiar.

Los aspirantes comparecerán ante el Pleno del Ayuntamiento para la defensa de su ensayo, exponiendo de manera verbal los motivos por los que desean ser Titular del Órgano Interno de Control Municipal.

VIII. Certificación de competencia laboral; la persona que resulte designada deberá cumplir con la obligación prevista en el artículo 121 Bis, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, relativa a participar en el Sistema para la Profesionalización del Servicio Público Municipal y contar con la certificación de competencia laboral correspondiente dentro del plazo establecido por la legislación aplicable.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Las personas aspirantes deberán presentar personalmente, en original para cotejo y copia simple, salvo aquellos documentos respecto de los cuales expresamente se indique lo contrario, la siguiente documentación:

I. Solicitud de registro dirigida a la Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en la que manifieste su intención de participar en el procedimiento;
II. Currículum vitae actualizado, con firma autógrafa;
III. Acta de nacimiento;
IV. Identificación oficial vigente con fotografía;

Boulevard Nuevo San Nicolás S/N. Fracc. Nueva San Nicolás 43640 Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

V. Clave Única de Registro de Población (CURP);
VI. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses;
VII. Título profesional;
VIII. Cédula profesional, cuando resulte aplicable;
IX. Documentación que acredite la experiencia mínima requerida, pudiendo consistir, entre otros, en constancias laborales, nombramientos, contratos, cartas de experiencia profesional, constancias de servicios, documentos oficiales o cualquier otro documento idóneo;
X. Constancia o documento que permita acreditar que no cuenta con inhabilitación vigente para desempeñar un cargo, empleo o comisión en el servicio público;
XI. Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifieste:
a) Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
b) Tener un modo honesto de vivir;
c) No ser ni haber sido miembro adherente o afiliado a algún partido político dentro del año anterior a la designación;
d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político dentro del año anterior a la designación;
e) No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;
f) No haber sido sancionada o sancionado en un procedimiento de responsabilidad administrativa relacionado con el encargo a desempeñar;
g) No encontrarse sujeto a alguna causa de impedimento o incompatibilidad prevista en la legislación aplicable;
h) No ser deudora o deudor alimentario moroso, en los términos establecidos por la legislación aplicable;
i) No haber sido condenada o condenado por delitos de acoso sexual, abuso sexual y/o delitos de violencia de género;
j) No haber sido condenada o condenado por el delito de violencia familiar;
k) Que la información y documentación presentada es auténtica y corresponde a la persona aspirante.
XII. Escrito mediante el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, que conoce las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y que, en caso de resultar seleccionada o seleccionado, se compromete a desempeñar el cargo conforme a la legislación aplicable;
XIII. Ensayo en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, conforme a las características señaladas en la Base Séptima;
XIV. Manifestación de aceptación para que el ensayo presentado sea turnado a las personas integrantes del Pleno del Ayuntamiento para su estudio;
XV. Manifestación de aceptación para comparecer ante el Pleno del Ayuntamiento y realizar la defensa oral de su ensayo; y
XVI. Aviso de privacidad y consentimiento para el tratamiento de los datos personales proporcionados con motivo del presente procedimiento, cuando resulte legalmente procedente.

La Comisión Especial podrá verificar la autenticidad de la documentación presentada ante las autoridades, instituciones o fuentes correspondientes.

La presentación de documentación falsa, alterada o apócrifa será causa de descalificación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran generarse.

SÉPTIMA.- DEL ENSAYO.

Las personas aspirantes deberán presentar un ensayo cuyo tema general será:

"Transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción en la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo."

El ensayo deberá permitir conocer la visión de la persona aspirante respecto de las funciones que corresponden al Órgano Interno de Control y su propuesta para fortalecer el control interno, la fiscalización, la prevención de faltas administrativas, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

El documento deberá contener, como mínimo:

I. Portada;
II. Introducción;
III. Desarrollo;
IV. Propuestas;
V. Conclusiones;
VI. Fuentes de consulta.

Deberá contener declaración bajo protesta de decir verdad, que el ensayo es de la autoría de quien lo presenta, no de otros autores, ni obtenido mediante herramientas de inteligencia artificial.

El ensayo deberá ser original y elaborado específicamente para el presente procedimiento.

Deberá presentarse en formato impreso y archivo digital en dispositivo (USB), con una extensión de 5 a 10 cuartillas, sin considerar portada y fuentes de consulta, utilizando letra Arial número 12, interlineado 1.5 y márgenes de 2.5 centímetros.

La utilización de material de terceros sin la debida referencia podrá ser considerada para efectos de la valoración correspondiente.

El ensayo será turnado a las personas integrantes del Pleno del Ayuntamiento para su estudio.

OCTAVA.- DEL REGISTRO DE ASPIRANTES.

El registro de las personas aspirantes será personal, en días y horarios hábiles, en términos del artículo 105 Ter de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

El registro se llevará a cabo:

Lugar: Despacho de la Presidencia Municipal

Días: 04 noviembre – 06 noviembre de 2026

Horario: 9:00 a 16:00 horas

La persona aspirante deberá acudir personalmente y presentar la totalidad de la documentación requerida.

Al momento del registro se entregará a la persona aspirante un comprobante que indique la fecha y hora de recepción de su documentación.

La recepción de documentos no implicará que la persona aspirante haya acreditado definitivamente el cumplimiento de los requisitos.

NOVENA.- CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento se desarrollará conforme al siguiente calendario:

Etapa	Fecha
Publicación de la Convocatoria	03 de noviembre de 2026.
Periodo de registro	04 de noviembre al 06 de noviembre 2026
Cierre de registro	06 de noviembre de 2026 a las16:00 horas
Revisión de expedientes	09 de noviembre al 11 de noviembre de 2026
Informe de personas registradas	12 de noviembre de 2026
Publicación de personas que cumplieron requisitos	13 de noviembre de 2026
Presentación y defensa de ensayos	17 y 18 de noviembre de 2026
Presentación de la propuesta al Ayuntamiento	23 de noviembre de 2026
Sesión del Ayuntamiento	26 de noviembre 2026
Toma de protesta y entrega de nombramiento	26 de noviembre 2026

Las fechas podrán ajustarse por causa justificada, mediante acuerdo de la Comisión Especial, siempre que se respeten las disposiciones legales aplicables y se otorgue la debida publicidad al ajuste correspondiente.

DÉCIMA.- REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

Concluido el periodo de registro, la Presidencia Municipal emitirá el informe correspondiente a la Comisión Especial, en el que se hará constar el número de personas aspirantes registradas y se determinará quiénes cumplieron con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

La Comisión Especial hará del conocimiento público la lista de las personas aspirantes que hayan acreditado los requisitos para continuar en el procedimiento, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

Las personas que no acrediten alguno de los requisitos esenciales establecidos en la legislación o en la presente Convocatoria no podrán continuar a la siguiente etapa.

DÉCIMA PRIMERA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN.

La lista de personas aspirantes que hayan acreditado los requisitos será publicada en:

I. La página oficial del Gobierno Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;
II. Los medios oficiales de comunicación institucional que determine la Comisión Especial; y
III. Los demás medios que resulten procedentes conforme a las disposiciones aplicables.

La publicación deberá realizarse protegiendo los datos personales que no sean susceptibles de publicidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL ENSAYO.

Las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos comparecerán ante el Pleno del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para realizar la defensa oral de su ensayo.

La comparecencia tendrá como finalidad que cada persona aspirante exponga verbalmente:

I. Los motivos por los cuales desea ocupar la Titularidad del Órgano Interno de Control;
II. Su visión sobre las funciones del Órgano Interno de Control;
III. Las principales acciones que considera necesarias para fortalecer el control interno municipal;
IV. Su propuesta en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción;
V. Los demás aspectos relacionados con el ensayo presentado.

Cada persona aspirante contará con un tiempo máximo de 10 minutos para la exposición de su ensayo y posteriormente una sesión de preguntas que formulen las personas integrantes del Ayuntamiento, hasta por un máximo de 15 minutos.

La Comisión Especial determinará el orden de participación mediante el mecanismo que previamente haga del conocimiento de las personas aspirantes.

La comparecencia será pública, salvo las restricciones que resulten aplicables por disposición legal.

DÉCIMA TERCERA.- EFECTOS DE LA INASISTENCIA A LA COMPARECENCIA.

La falta o inasistencia injustificada de una persona aspirante a la sesión correspondiente para la defensa de su ensayo será suficiente para descartar su aspiración, sin necesidad de aprobación adicional del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 105 Quáter, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En caso de existir una causa de fuerza mayor debidamente acreditada, la Comisión Especial determinará lo conducente conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- DEL INFORME Y PROPUESTA.

Concluida la etapa de presentación y defensa de los ensayos, la Comisión Especial integrará el expediente y el informe correspondiente.

La Presidencia de la Comisión Especial determinará y pondrá a consideración del Ayuntamiento la propuesta de la persona que habrá de ocupar la Titularidad del Órgano Interno de Control Municipal, en términos del artículo 105 Ter. de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

La propuesta deberá encontrarse debidamente sustentada en el cumplimiento de los requisitos legales y en el desarrollo del procedimiento previsto en esta Convocatoria.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA DESIGNACIÓN.

El Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, será la autoridad encargada de realizar la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control, mediante la votación correspondiente, en términos del artículo 105 Quinquies y demás disposiciones aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

La persona que resulte designada deberá rendir la protesta correspondiente y asumir las funciones del cargo en los términos que determine el Ayuntamiento.

DÉCIMA SEXTA.- IMPEDIMENTOS Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

Las personas aspirantes deberán informar a la Comisión Especial cualquier circunstancia que pudiera representar un conflicto de interés o impedimento legal para participar en el procedimiento.

Asimismo, deberán abstenerse de realizar actos de presión, gestión, cabildeo indebido o cualquier conducta que pretenda influir indebidamente en las personas integrantes de la Comisión Especial o del Ayuntamiento.

Cualquier conducta de esta naturaleza será analizada por la autoridad competente conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

El procedimiento se desarrollará bajo los principios de igualdad, inclusión y no discriminación.

No podrá establecerse distinción entre las personas participantes por motivos de sexo, género, edad, origen étnico, discapacidad, condición social, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o cualquier otra condición protegida por la Constitución y las leyes aplicables vigentes.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La información generada con motivo del presente procedimiento será tratada de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

La documentación presentada por las personas aspirantes será incorporada al expediente administrativo correspondiente y será utilizada exclusivamente para los fines relacionados con el presente procedimiento, sin perjuicio de las obligaciones legales de transparencia y rendición de cuentas.

Los datos personales que no sean susceptibles de publicidad serán protegidos conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Especial, dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En ningún caso las determinaciones adoptadas podrán contravenir las disposiciones legales que regulan el procedimiento de selección y designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control.

VIGÉSIMA.- DE LA PUBLICACIÓN.

La presente Convocatoria deberá publicarse y difundirse a través de los medios institucionales oficiales del Gobierno Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, así como en los demás medios que determine la autoridad competente, procurando garantizar su máxima difusión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA

La presente Convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación y permanecerá vigente hasta la conclusión del procedimiento de selección y designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Convocatoria entrará en vigor al momento de su publicación en los medios oficiales correspondientes.

SEGUNDO.- La Comisión Especial deberá realizar las acciones necesarias para garantizar el desarrollo ordenado, transparente y documentado del procedimiento.

TERCERO.- La información generada durante el procedimiento deberá integrarse al expediente correspondiente y conservarse de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de archivo, transparencia y protección de datos personales.

CUARTO.- La persona que resulte designada deberá cumplir con las obligaciones de profesionalización y certificación previstas en la legislación aplicable.

QUINTO.- Se deberá proceder a su publicación y difusión para el conocimiento de las personas interesadas y de la ciudadanía.

EMITIDA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026.

ATENTAMENTE

C. LORENA GARCÍA CÁZARES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

MTRO. LUIS EDMUNDO AGUILAR ARANDA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN V,
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.